



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y GRUPO AMIAB FORMACIÓN & CONSULTORIA. **PROGRAMA INTEGRA 2019**

En Puertollano, a 23 de Mayo 2019

COMPARECEN

De una parte, Da. Ma TERESA FERNÁNDEZ MOLINA, en su calidad de le B-024 Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte; D. PEDRO JESÚS SÁEZ CRUZ, con DNI 52527161Z en su calidad de representante de GRUPO AMIAB FORMACION Y CONSULTORIA, en adelante G.A.F&C, con CIF B02484335., y domicilio sito en POL. IND. ROMICA Nº 57 de Albacete.

Ambas en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose mutuamente las facultades suficientes para obligarse en representación de sus respectivas entidades

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento, manifiesta la voluntad de colaborar, aunar v coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad, objetivo de este Convenio, eliminando las barreras que dificultan la





En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la formación, experiencia y oportunidades de empleo a personas con discapacidad principalmente física, para ello se establecerá la ejecución de una iniciativa de formación profesional para el empleo homologada que irá dirigida a 15 usuarios-as con discapacidad física principalmente de la localidad de la localid Puertollano en este ejercicio 2019 y la posterior contratación de 6 de ellos por un del tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB.

SEGUNDA: Obligaciones

1.- El Ayuntamiento de Puertollano se obliga a :

- prestar apoyo financiero a la entidad, en concepto de subvención, para buen desarrollo de la actividad formativa y laboral

- ceder el uso de instalaciones para el desarrollo del curso Jardinería al igual que lo cederá para las prácticas profesionales implícitas en el proceso formativo.

2.- G.A. F&C se obliga a:

- desarrollar y ejecutar la iniciativa de Formación en este ejercicio 2019, en la que se dotará de las competencias profesionales requeridas en el puesto de trabajo de AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA a 15 personas con discapacidad física principalmente en la localidad de Puertollano.
- contratar en un CEE perteneciente al Tejido empresarial de la ASOCIACION NACIONAL AMIAB a 6 de los alumnos participantes en dicha acción formativa durante el periodo de 6 meses en jornada completa durante 2019.
- poner a disposición del Ayuntamiento 6 trabajadores que se contratarán entre los meses aproximadamente julio y diciembre. Los trabajadores desarrollarán actividades profesionales en los distintos jardines, plazas y parques que posee el Ayuntamiento. El trabajo a desarrollar consistirá en las actividades propias de un operario/a de Jardinería

Suscribir un seguro de accidente de Responsabilidad civil para los trabajadores para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, si no tuviera suscrito ningún otro seguro de accidentes. El Ayuntamiento de Puertollano queda exonerado de responsabilidad por cualquier accidente que pudiera sufrir el







SÉPTIMA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Conforme a lo previsto en el Articulo 49, Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes. Esta comisión estará compuesta de cuatro miembros, (dos en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que sea. A, r designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el ción mejor desarrollo de los mismos. No obstante, la presencia de dichos experios se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho el circunscribirá a consecuencia de circunscribirá de circunscribirá

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio marco y de los protocolos específicos de desarrollo.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

NOVENA.- Publicidad

Las entidades firmantes acuerdan colaborar en la promoción de las actuaciones que, emanadas del convenio, lleven a cabo. En concreto, podrán de mutuo acuerdo hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos o logotipos en cualquier tipo de encuentros o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este convenio





Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo

ALCALDESA-PRESIDENTA,

ADMINISTRADOR ÚNICO G.A F&C

FDO. Mª TERESA FERNÁNDEZ MOLINA

FDO. PEDRO JESU